



Anuncio

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS «SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS MIGRANTES (2023)».

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 31 de mayo de 2023 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de fecha 7 de junio de 2023

2. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)».

Esta línea de subvención tiene por finalidad impulsar el enfoque intercultural y la inclusión social de las personas de origen migrante, ya que supone por parte de los poderes públicos garantizar la igualdad y no discriminación en todos sus ámbitos de relación y actuación; promover el reconocimiento, respeto y valoración positiva de la diversidad, y, por último, fomentar la interacción, con el fin de crear las condiciones necesarias para el encuentro positivo y constructivo, partiendo de las diferencias culturales y distintas identidades.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación 23.0301.2310.48940 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2023.

4. CONDICIONES:

- **En ningún caso serán compatibles** estas subvenciones con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido para la misma finalidad procedentes de otras Áreas del Cabildo Insular de Tenerife y de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

Código Seguro De Verificación	GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/06/2023 09:21:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





- Asimismo, se aclara que la presente subvención resulta totalmente incompatible con la subvención que se haya recibido a través de la Convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes», aprobada en el ejercicio 2022 por esta Corporación Insular, siempre que los proyectos que se presenten a esta subvención compartan objeto y finalidad con los ya subvencionados en el ejercicio 2022 con la citada convocatoria.
- **Los proyectos** que se presenten deberán cumplir con los **requisitos** exigidos en la base 6.1 de las reguladoras de la subvención.
- **Los gastos** objeto de subvención deberán cumplir las siguientes **condiciones**:
 - Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
 - Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la base 22.a de las reguladoras de la subvención.
 - En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - La relación de gastos que sí se pueden imputar a la subvención así como las condiciones de los mismos se regulan en la base 10.b.
 - La relación de gastos que no pueden ser objeto de subvención se regulan en la base 10.c.
- Los **criterios de valoración** son los que se indican, a modo de resumen, a continuación, estando desarrollados en la base 7.

Criterios		Puntuación
Criterio 1	Pertinencia del proyecto	30 puntos
Criterio 2	Objetivos preferentes del proyecto	20 puntos
Criterio 3	Impacto comunitario del proyecto	20 puntos
Criterio 4	Alcance del proyecto	30 puntos

2

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/06/2023 09:21:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



	TOTAL	100 puntos
--	--------------	-----------------------

- Se concederá subvención a los **diez (10) proyectos** que obtengan mejor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en la base 7.

En caso de producirse un empate entre dos o más proyectos se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- La entidad que primero haya presentado la solicitud ante esta Corporación Insular (se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud).

Los mejores proyectos puntuados recibirán como subvención el importe cerrado de **12.500.00 € (doce mil quinientos euros)**. Esto supone que la entidad, obligatoriamente, **tendrá que solicitar en el presupuesto el citado importe cerrado**.

TABLA RESUMEN

Número de proyectos a subvencionar en la línea	Importe a solicitar al Cabildo de manera obligatoria	Importe a otorgar por proyecto
10	12.500,00 €	12.500,00 €

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife **realiza un estudio comparado** de los proyectos que se hayan presentado, **asigna una puntuación**, de acuerdo con los criterios de valoración y otorga

Código Seguro De Verificación	GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	07/06/2023 09:21:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



subvención a los diez (10) proyectos que hayan obtenido mejor puntuación, por un importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €).

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

6.1.- Requisitos:

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que cumplan, al menos, **con uno (1) de los siguientes requisitos**, que deberá de acreditarse a través del **Anexo I**:
 - 1.- Que la entidad esté constituida mayoritariamente por personas de origen migrante (asiático, latinoamericano, africano o árabe), y/o racializadas. Esto significa que más del 50% de las personas asociadas a la entidad tienen que ser de origen migrante y/o racializadas.
 - 2.- Que la entidad, independientemente de cómo esté constituida, haya realizado en los **últimos tres (3) años** (2020, 2021 y 2022), proyectos o actividades dirigidas a la asistencia e inclusión social de la **población infantil y/o juvenil de origen migrante**.
- Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
- Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
- Que tenga domicilio social o, en su ausencia, sede en la isla de Tenerife. La acreditación de este requisito se realizará mediante los estatutos de la entidad. En caso que en éstos conste que el domicilio social se encuentra en territorio distinto a la isla de Tenerife, se deberá acreditar que cuenta con sede en la citada Isla mediante la cumplimentación del **Anexo I**.
- Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a cualquiera de las Líneas.
- Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenecer al sector público.

4

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Firmado	07/06/2023 09:21:52
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D	
Normativa	Página	4/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar:

1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados, salvo que ya obren en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
2. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
3. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el anexo II.
4. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Cumplimentación del Anexos I, recogido en las bases reguladoras de la subvención.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Firmado	07/06/2023 09:21:52
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D	
Normativa	Página	5/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender **desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día

6

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Firmado	07/06/2023 09:21:52
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D	
Normativa	Página	6/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican a continuación, en los términos contemplados en las bases reguladoras de la subvención:

- 1.- **ANEXO I:** Proyecto y presupuesto.
- 2.- **Estatutos** y sus modificaciones.
- 3.- **Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial** que acredite su inscripción en el Registro competente.
- 4.- **Acreditación de la representación.**
- 5.- **Solo en el caso** de que la documentación referida en los apartados 2, 3 y 4, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el **ANEXO II**.
- 6.- **Solo en el caso** de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en “Servicios y Trámites” (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.

12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

7

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Firmado	07/06/2023 09:21:52
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D	
Normativa	Página	7/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES Y GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, así como los gastos derivados de éstas, en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2023 y el 1 de mayo de 2024**.

Se exceptiona de este plazo el gasto de auditoría que, en su caso, se haya generado, ya que no es un gasto derivado de la ejecución de la actividad subvencionada, sino del cumplimiento de una obligación exigida en las bases.

14. JUSTIFICACIÓN:

La presentación de la documentación justificativa habrá de efectuarse en el periodo comprendido **entre el 2 de mayo y el 2 de julio de 2024 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 2 de julio de 2024) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

La justificación tendrá lugar a través de una única modalidad: **cuenta justificativa con informe de auditoría**, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en la base 22 b.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
GPqKIs9+fgL/RRViptSCVg==	Firmado	07/06/2023 09:21:52
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/GPqKIs9%2BfgL%2FRRViptSCVg%3D%3D	
Normativa	Página	8/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

